



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

DECRETO

PRIMERO.- Considerando que en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 13 de diciembre de 2019 para la celebración de un ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN, DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, POR LOTES, mediante procedimiento abierto, se acuerda elevar al órgano de contratación proponer para la adjudicación del Lote siguiente, Lote que compone este acuerdo marco, entre otros, a **D. CLAUDIO ANDRÉS ESPINAZA ARAYA** con NIF 78.837.486-H:

1. LOTE 3: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS.

SEGUNDO.- Considerando que al amparo del acuerdo alcanzado por la Mesa de Contratación, mediante Decreto del órgano de contratación con número 4.757/2019 de fecha 17-12-2019, se resuelve lo que se transcribe a continuación de forma literal:

"Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación, y por lo tanto, ordenar que por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, se requiera a los licitadores propuestos para la adjudicación de los distintos lotes que componen el Acuerdo Marco y referidos en el punto primero de antecedentes del presente Decreto, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que reciban este requerimiento, presente la documentación que se exige en los fundamentos del presente y que se desarrollan a continuación, sin que esta solicitud cree derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación, a tenor del Art. 157.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 1.- Documentación acreditativa de la Capacidad de obrar.
 - Si persona jurídica, documento constitución y estatutos y el NIF.
 - Si persona física, DNI.
- 2.- Si persona jurídica, documentación precisa para realización del bastanteo de poderes.
 - DNI del representante.
 - Documentación que acredite capacidad de poder.
- 3.- Solvencia económica y financiera.
 - Del Técnico Asignado a la Ejecución del contrato, justificante de existencia de seguro de indemnización por importe igual o superior a 150.000,00 €.

- 4.- Solvencia técnica o profesional.

Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En el caso de que los servicios a acreditar hayan sido realizados para esta administración, se acreditarán los mismos mediante aportación de Relación de Trabajos efectuados en los que se indique denominación y anualidad de ejecución.

- 5.- Habilitación empresarial.

- Del Técnico Asignado a la Ejecución del contrato, lotes 1 a 3 y documento acreditativo de inscripción en el Colegio Profesional y Consejos de Colegios de Canarias lote 4, se ha de aportar lo siguiente:

LOTE 1: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS INDUSTRIALES.

- Título de Ingeniero Técnico o Superior Industrial.

LOTE 2: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA.

- Título de Arquitecto.

LOTE 3: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS.





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019000875
14-01-2020 11:34
CONCEJAL
ROCIO ROMERO VICTORIANO
14-01-2020 12:00
DECRETOS
2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPF SEFASIENTO 64/2020.
Firmantes:
Victoriano Antonio Rocio Romero Fecha :14/01/2020 11:34:20
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ADF95447C27BAFD0994E30670395942D en la siguiente dirección https://eadm.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.

- Título de Ingeniero en Obras Públicas o en Caminos, Canales y Puertos.

LOTE 4: SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.

- Justificante de inscripción en el Colegio Profesional y Consejos de Colegios de Canarias

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Obligaciones tributarias:

1.- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

2.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

3.- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

8.- Garantía definitiva general.

Documento de solicitud de constitución de garantía definitiva mediante la garantía provisional constituida o documento de constitución de garantía definitiva por importe de MIL EUROS (1.000,00 €). Se debe aportar original ante la propia administración en caso de tratarse de constitución mediante aval, seguro de caución, etc."

TERCERO.- Considerando que con fecha 03/01/2020, dentro del plazo legalmente establecido, a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por **D. CLAUDIO ANDRÉS ESPINAZA ARAYA** con NIF 78.837.486-H, se presenta la documentación de carácter general que consta en el expediente 2019000875.

CUARTO.- Considerando que con fecha 14-01-2020, por los servicios técnicos municipales del Departamento de Contratación se emite Informe tras la comprobación de la documentación de carácter general aportada por el licitador **atendiendo únicamente a la documentación requerida mediante Decreto del órgano de contratación con número 4.757/2019 de fecha 17-12-2019**, siendo el resultado de tal comprobación y conclusión, la siguiente de forma literal:

TABLA DE COMPROBACIÓN DE REQUISITOS		
REQUISITOS GENERALES DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD DE OBRAR, REPRESENTACIÓN, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL, SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, -EN SU CASO, CLASIFICACIÓN-, Y NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.		
1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR		
Art.65 Art.66 Art.84 Art.140.1 Art.150.2 LCSP	- Si persona jurídica, documento constitución y estatutos y el NIF. - Si persona física, DNI.	CONSTA



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019000875</p>	<p>14-01-2020 11:34</p>
<p>Victoriano Antonio Rocio Romero Fecha :14/01/2020 11:34:20 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ADF95447C27BAFD0994E30670395942D en la siguiente dirección https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>CONCEJAL</p>
<p></p>	<p>ROCIO ROMERO VICTORIANO</p>
<p>Firmantes:</p>	<p>14-01-2020 12:00</p>
<p>2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPP SEFASIENTO 64/2020. DECRETOS</p>	<p>14-01-2020 12:00</p>

PCAP y Anexo I PCAP		
2.- SI PERSONA JURÍDICA, DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL BASTANTEO DE PODERES		
Art.65 Art.66 Art.84 PCAP y Anexo I PCAP	- DNI del representante. - Documentación que acredite capacidad de poder.	NO PROCEDE
3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.		
Art. 65 Art. 75 Art. 87 Art. 96 Art.140.1 Art.150.2 LCSP PCAP y Anexo I del PCAP	Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000,00 euros. Este seguro de indemnización por riesgos profesionales debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. <u>Asimismo deberá aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.</u>	CONSTA
4.- SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.		
Art. 65 Art. 75 Art. 90 Art. 96 Art.140.1 Art.150.2 LCSP PCAP y Anexo I del PCAP	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En el caso de que los servicios a acreditar hayan sido realizados para esta administración, se acreditarán los mismos mediante aportación de Relación de Trabajos efectuados en los que se indique denominación y anualidad de ejecución.	CONSTA
5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.		
Art. 65 LCSP PCAP y Anexo I del PCAP	LOTE 2: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA. - Título de Arquitecto.	CONSTA
6.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.		
Art. 71 LCSP PCAP y Anexo I del PCAP	<u>Alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente.</u> <u>Q</u> Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, en vigor. <u>Q</u> el último recibo.	NO CONSTA
Art. 71 PCAP y Anexo I del PCAP	<u>Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.</u> Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar <u>Declaración Responsable</u> indicando la causa de exención.	NO CONSTA
Art. 71 PCAP y Anexo I del PCAP	Certificación positiva expedida por la <u>Agencia Estatal de la Administración Tributaria</u> , en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.	CONSTA



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Plaza León y Castillo, 8
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
 FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019000875

14-01-2020 11:34

CONCEJAL

ROCIO ROMERO VICTORIANO

14-01-2020 12:00

DECRETOS

2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPP SEFASIENTO 64/2020.

Firmantes:

Victoriano Antonio Rocio Romero Fecha :14/01/2020 11:34:20

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ADF95447C27BAFD0994E30670395942D en la siguiente dirección https://admin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.

Art. 71 PCAP y Anexo I del PCAP	Certificación positiva expedida por la <u>Agencia Tributaria Canaria</u> , en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.	CONSTA
7- OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.		
Art. 71 LCSP PCAP y Anexo I del PCAP	Certificación positiva expedida por la Tesorería de la <u>Seguridad Social</u> , en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una <u>Certificación de la Respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.</u>	CONSTA
8.- GARANTÍA DEFINITIVA GENERAL.		
Art. 107 LCSP PCAP y Anexo I del PCAP	Documento de solicitud de constitución de garantía definitiva mediante la garantía provisional constituida o documento de constitución de garantía definitiva por importe de MIL EUROS (1.000,00€). Se debe aportar original ante la propia administración en caso de tratarse de constitución mediante aval, seguro de caución, etc.	CONSTA
9.- PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.		
Art.65 Art.71 Art.140.1 Art.150.2 LCSP PCAP	No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.	CONSTA

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de aplicación, se emite la siguiente

IV. CONCLUSIÓN

Analizada la documentación aportada por el licitador **D. CLAUDIO ANDRÉS ESPINAZA ARAYA** con NIF 78.837.486-H, admitido definitivamente a licitación, cuya proposición no fue declarada anormalmente baja, atendiendo únicamente a los criterios de adjudicación del contrato y tras solicitar cuantos informes se estimaron pertinentes conforme a lo señalado en el Art. 150 del LCSP, se comprueba que la misma **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos por la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN, DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, requisitos que fueron concretados en el Decreto de requerimiento del órgano de contratación con número 4.757/2019 de fecha 17-12-2019 que le fue notificado, debiendo ser requerido nuevamente para su presentación, otorgando para ello un plazo de tres días hábiles."

Por todo lo anteriormente expuesto, atendida la Resolución número 747/2018, de 31 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante Decreto número 2.241/2019, de 15 de junio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Requerir a D. CLAUDIO ANDRÉS ESPINAZA ARAYA con NIF 78.837.486-H, licitador propuesto entre otros para la adjudicación del LOTE 3: REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS, Lote que integra el ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN, DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, para que en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación, presente documentación que se relaciona a continuación a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- Alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente, **O** Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en vigor, **O el último recibo.**



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019000875

14-01-2020 11:34

Victoriano Antonio Rocio Romero Fecha :14/01/2020 11:34:20
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ADF95447C27BAFD0994E30670395942D en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

CONCEJAL

ROCIO ROMERO VICTORIANO

14-01-2020 12:00

Firmantes:
2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPP SEFASIENTO 64/2020. DECRETOS

- Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar Declaración Responsable indicando la causa de exención.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística, en virtud del 112.2 de la ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, le notifico el presente Decreto, haciéndole saber que contra el mismo, -que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local pone fin a la vía administrativa-, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto o, a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho Decreto.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen izquierdo del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística (Decreto de la Alcaldía número 2.241/2019 de fecha 15-06-2019). Victoriano Antonio Rocio Romero.

